



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión trasladar por motivos de salud, a la señora **NERY ASTRID ANDRADE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.343.025**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa, en reemplazo de la señora **DEIRA DEL CARMEN FLOREZ VARILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.914.472**, quien pasa a otro municipio; la señora Andrade Quintero, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, sede Institución Educativa Colombia, del municipio de Girardota.

* En razón al traslado de la señora Andrade Quintero, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, a la señora **DEIRA DEL CARMEN FLOREZ VARILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.914.472**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Pedro De Urabá, sede Liceo San Pedro De Urabá, del municipio de San Pedro De Urabá, en reemplazo del señor **GUSTAVO HUMBERTO GUTIERREZ MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.066.517.824**, quien renunció; la señora Flórez Varilla, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NERY ASTRID ANDRADE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.343.025**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa, en reemplazo de la señora **DEIRA DEL CARMEN FLOREZ VARILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.914.472**, quien pasa a otro municipio; la señora Andrade Quintero, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, sede Institución Educativa Colombia, del municipio de Girardota; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DEIRA DEL CARMEN FLOREZ VARILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.914.472**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Pedro De Urabá, sede Liceo San Pedro De Urabá, del municipio de San Pedro De Urabá, en reemplazo del señor **GUSTAVO HUMBERTO GUTIERREZ MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.066.517.824**, quien renunció; la señora Flórez Varilla, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		30/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.